Chubb Seguros Colombia S.A.NIT: 860.026.518-6
Carrera 7 # 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C. , ColombiaO
+(571) 326 6200

Póliza # 50344 Endoso 9
8Responsabilidad Civil Extracontractual

TOMADOR:
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. (NIT 890.922.447-4)

ASEGURADO:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (NIT 800.215.807-2) y/o CONSTRUCCIONES ELCONDOR S.A. (NIT 890.922.447-4)

BENEFICIARIOS:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (NIT 800.215.807-2) y/o Terceros afectados

MONEDA:
COP Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:
Límite por evento y por vigencia COP $ 20,912,626,478

ACTIVIDAD OBJETO DE COBERTURA:
Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones,hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.

IDENTIFICACIÓN: Licitación Pública LP-061-2020 / modulo 1

OBJETO: Construcción, gestión predial, social, ambiental sostenible de las vías de acceso al proyecto túnel Guillermo Gaviria Echeverri sector 01 (túnel del toyo) en eldepartamento de Antioquia, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "vías para la legalidad y la reactivación visión 2030

El proyecto constituye un tramo completamente nuevo, alterno a la vía actual entre Santa Fe de Antioquia y Cañasgordas, de la Troncal de Urabá.
Actualización de Diseños.
Tiene la obligación contractual de ejecutar las obras correspondientes al tramo 2 y losequipos electromecánicos de los túneles.
Construcción de aproximadamente 10.0km en el SECTOR No. 01 el cual comprende como punto de inicio la conexión con las obras de la Concesión Mar 1 de la Vía Santaféde Antioquia - Cañasgordas a cargo de la ANI, Subsector No. 01 de la Unidad Funcional 02 cuyo punto de empalme está localizado en el km01+300, hasta el Túnel04 incluyendo los portales de entrada y salida.

Construcción, gestión predial, social, ambiental y sostenibilidad de conformidad con los estudios y diseños aprobados para dicho corredor y localizados en el SECTOR No. 01 de las Vías de Acceso al Proyecto Túnel Guillermo Gaviria, incluyendo los túneles, puentes, vías a cielo abierto, entre otros, necesarios para el desarrollo del proyecto del presente alcance, garantizando así la conectividad en el sector.

Objeto de la Modificación:

Por medio del presente endoso que aclara que la vigencia de la póliza inicia a partir del 10 de mayo de 2021,fecha en la cual se suscribió el contrato 958 de 2021.

Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Objeto de la Modificación:

Mediante el presente anexo y de conformidad con comunicación de orden de inicio de fecha 02 de julio de 2021se ajusta la vigencia final de la presente póliza.

Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Objeto de la Modificación:

Por medio del presente anexo y de conformidad con modificación Número uno (0 1) de 2021 al Contrato Número958 de 2021, se deja constancia que se conoce y acepta la ampliación del plazo establecido en los numerales 4.1.2,4.1.3, 4.1.4, del anexo técnico del proceso de selección no. Lp-dt-061-2020 módulo 1, del cual se derivó el Contrato958 de 2021, en noventa (90) días calendario adicionales; con la finalidad de atender las obligaciones establecidasen dichos numerales y culminar los procesos de ajuste y/o unificación y/o complementación y/o actualización y/oadecuar y/o adaptación de estudios y diseños y/o modificación y/o incorporación y/u optimización de los estudios y diseños y/o elaboración de estudios y diseños definitivos o de Fase III.

Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Objeto de la Modificación:

Por medio del presente anexo y de conformidad con modificación Número dos (02) de 2023 al Contrato Número958 de 2021, se deja constancia que se conoce y acepta:

a) Cambio de intermediario a Delima Marsh S.A.
b) Darmos conocimiento a la MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023 del CONTRATO NÚMERO 958 DE 2021, la cual no modifica riesgo, cobertura ni amplia plazos.

Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. La vigencia de la presente póliza no ha sido interrumpida y comprende desde el 10 de mayo de 2021 a 31 de agosto de 2024.

PARTES:
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Objeto de la Modificación:
Vigencia prorroga desde 02 agosto de 2024 hasta 31 agosto de 2024

La vigencia de la presente póliza no ha sido interrumpida y comprende desde el 10 de mayo de 2021 a 31 de agosto de 2024

SINIESTRALIDAD ULTIMOS 5 AÑOS:
Proyecto nuevo

VIGENCIA:
Desde:10 de mayo de 2021 Hasta: agosto 31 de 2024

VIGENCIA:
Desde: 02 agosto de 2024 Hasta: agosto 31 de 2024

CLAUSULADO:
30/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160069 -000I
30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063

MODALIDAD DEL SEGURO
Por ocurrencia

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:
(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como “LIMITE ASEGURADO”)

a. Predios, labores y Operaciones.
b. Daño emergente y lucro cesante
c. Perjuicios extrapatrimoniales
d. Gastos de defensa
e. Contratistas y subcontratistas
f. RC Cruzada
g. Vehículos propios y no propios. Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán como deducible el valor de COP $200,000,000.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

h. Responsabilidad Civil Patronal

Límite por persona	$500.000.000
Límite por evento	50% del limite asegurado
Límite por vigencia	100% del limite asegurado

i. Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)

Límite por evento	20% del limite asegurado
Límite por vigencia	50% del limite asegurado

j. Cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estosbienes causen a terceros al 100 %. No obstante, se otorga el sublimite abajo descrito para cubrir los dañosy el hurto calificado a los propios bienes.

Límite por evento/Vigencia	$1,500,000,000.

k. RC Parqueaderos (Excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos).
Incluye daños y hurto de vehículos.

Límite por evento	50% del limite asegurado
Límite por vigencia	100% del limite asegurado

l. Contaminación, súbita, accidental e imprevista

Límite por evento	50% del limite asegurado
Límite por vigencia	100% del limite asegurado

m. Vibración,eliminación o debilitamiento – Propiedades Adyacentes

Límite por evento	50% del limite asegurado
Límite por vigencia	100% del limite asegurado

n. Daños a conducciones Subterráneas

Límite por evento	50% del limite asegurado
Límite por vigencia	100% del limite asegurado

o. Almacenamiento y/o utilización de explosivos:

Límite por evento	20% del limite asegurado
Límite por vigencia	50% del limite asegurado

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto CHUBB).

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Revocación de la póliza con aviso de 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Se aclara que todos los perjuicios extrapatrimoniales se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza

TERRITORIO Y JURISDICCION:
Colombia

PRIMA VIGENCIA SIN IVA:
Tasa 0.59% Anual a Prorrata; aplicable sobre el límite asegurado.
Prima COP9.803.152

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos: Opera sin deducible
- Demás eventos: 10% de la perdida mínimo 40 SMMLV, no mayor a 2,000 SMMLV, toda y cada perdida.

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto CHUBB).

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días.
- Revocación de la póliza 60 días.
- Se aclara que los perjuicios extrapatrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vida en relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.

- Anticipo de indemnización en los términos y condiciones del código de comercio.
- Se aclara que los gastos de defensa se encuentran incluidos dentro del limite de indemnización y no en adición a este.
- Aplican cláusula de trabajos subterráneos.
- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio

 de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitrajey Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunaldecidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramentono podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

GARANTÍA:

EN CASO DE EXISTIR OTROS SEGUROS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO AMPARANDO LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTA PROPUESTA, ESTA PÓLIZA ENTRARA A CUBRIR EN EXCESO DE DICHOS SEGUROS.

EXCLUSIONES:

- DAÑOS MATERIALES O PERSONALES OCURRIDOS A MENOS DE 150M DE LOS SITIOSDE VOLADURAS CONTROLADAS.
- ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.
- R.C. PROFESIONAL/ ERRORES Y OMISIONES/ R.C. CONTRACTUAL.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO
- PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS.
- DAÑO A PROPIEDADES EXISTENTES.
- OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL OBJETO DEL CONTRATO.
- TODO TIPO DE RECLAMACIÓN DERIVADA DE OPERACIÓN DE AEROPUERTOS
- EXCLUYE TODOS LOS COSTOS OCASIONADOS POR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE PRODUCTOS YA INSTALADOS NI COSTOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO.
- LA PRESENTE PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL RETIRO, REMOCIÓN O REEMPLAZODE PRODUCTOS PROVISTOS POR EL ASEGURADO QUE SE HAYAN INCORPORADO A OTROS PRODUCTOS, OBRAS, EDIFICACIONES O PROYECTOS. TAMPOCO SE CUBRE NINGÚN COSTE O GASTO DE RECTIFICACIÓN DE OBRAS O PRODUCTOS EN LOS QUE SE HAYA INCORPORADO EL PRODUCTO ASEGURADO. (RIP AND TEAR)
- SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN DERIVADA DE MODIFICACIÓN, DETERIORO, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO ILEGALO REVELACIÓN NO AUTORIZADA DE DATOS, O DESTRUCCIÓN O ROBO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE CONTENGAN DATOS. NO SE CUBREN RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE VIRUS O ATAQUES INFORMÁTICOS QUE AFECTEN A O SE ORIGEN DESDE CUALQUIER EQUIPO INFORMÁTICO DE PROPIEDAD U OPERADO, VENDIDO, REPARADO O INSTALADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO. EL TERMINO DATOSINCLUYE CUALQUIER INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA.
- ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD

O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PERDIDA, DESTRUCCIÓN,ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE

- ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS OCOMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN
- ESTA PÓLIZA NO CUBRE DAÑOS, LESIONES, COSTOS, GASTOS, PERDIDAS NI RESPONSABILIDADES DE NINGÚN TIPO CAUSADOS POR, O DERIVADOS DE,

 RELACIONADAS CON O RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERENFERMEDAD CONTAGIOSA. ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN CUANDO LAS RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO ALEGUEN NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A:
 - LA SUPERVISIÓN, RECLUTAMIENTO, EMPLEO, FORMACIÓN O VIGILANCIA DE OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN SER INFECTADAS Y PUEDAN TRANSMITIR UNAENFERMEDAD CONTAGIOSA;
 - EL TEST O PRUEBA DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA;
 - FALLO EN LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA; O
 - FALLO EN LA COMUNICACIÓN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA A LAS AUTORIDADES.

 A EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, ENFERMEDAD CONTAGIOSA SIGNIFICA CUALQUIERENFERMEDAD INFECCIOSA, INCLUYENDO CUALQUIER VIRUS, BACTERIA, MICROORGANISMO O PATÓGENO QUE PUEDA O PRESUMIBLEMENTE PUEDA PROVOCAR DETERIORO FÍSICO, DOLENCIAS O ENFERMEDADES.

SUBJETIVIDADES

La presente cotización está basada en la información recibida para la evaluación del riesgo. La cobertura estará sujeta a confirmación de la no variación de dicha información previa al inicio de cobertura. Chubb se reserva el derecho de revisar los términos de la presente oferta en caso en que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- **Cualquier cambio, variación o alteración del riesgo, o**
- **Cualquier hecho que pueda dar lugar a una reclamación o siniestro antes del inicio de la cobertura**.

CONSIDERACIONES:

- Pago de prima: 30 días.
- Respaldo de Chubb Seguros Colombia S.A 100%. (A ser confirmado según acuerdo de Coaseguro)
- De acuerdo con la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza.
- La suma máxima de responsabilidad asumida por CHUBB SEGUROS SA, es la que aparece como “LIMITE ASEGURADO”; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparoafectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, CHUBB SEGUROS SA, solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparosafectados, sin exceder en ningún caso el monto del “LIMITE ASEGURADO” por evento.

Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba